



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

Ref.: Oficio O/M N° 010-2007-PCM/SG-SC, cursado por el Secretario General de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Lima, veintiséis de julio de dos mil diez.-

VISTO: El Oficio O/M número cero diez guión dos mil siete guión PCM diagonal SG guión SC, cursado por el Secretario General de la Presidencia del Consejo de Ministros; y **CONSIDERANDO: Primero:** Que, mediante el mencionado documento se remite a este Órgano de Gobierno el Oficio número mil ochocientos treinta y dos guión dos mil seis guión MTC diagonal cero cuatro, cursado por la Secretaria General del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, adjuntando el Memorial suscrito por autoridades del Distrito de Pichari, Provincia de La Convención, Región Cusco, por el cual entre otros aspectos solicitan la creación de un Juzgado Mixto en dicho distrito; **Segundo:** Que, el Distrito Judicial de Ayacucho comprende ocho Provincias del Departamento de Ayacucho, la Provincia de Churcampa del Departamento de Huancavelica y dos Distritos de la Provincia de La Convención, Departamento del Cusco (Kimbiri y Pichari); **Tercero:** Que, por Resolución Administrativa número ciento cuarenta y ocho guión dos mil dos guión CE guión PJ, del cuatro de octubre de dos mil dos el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso la incorporación de los Distritos de Kimbiri y Pichari, Provincia de La Convención, a la competencia territorial del Juzgado Mixto del Distrito de Ayna - San Francisco, comprensión de la Provincia de La Mar, Departamento y Distrito Judicial de Ayacucho. La Provincia de La Mar cuenta con tres Juzgados Mixtos, un Juzgado de Paz Letrado y treinta Juzgados de Paz; **Cuarto:** Que, del Informe número cero cero siete guión dos mil siete guión SEP guión GP guión GG guión PJ, emitido por el Sub Gerente de Estudios y Proyectos de la Gerencia General del Poder Judicial, aparece que el volumen de ingresos al Juzgado Mixto de San Francisco de Ayna en los años dos mil cuatro, dos mil cinco y dos mil seis ha alcanzado el veintiocho por ciento, veinticuatro por ciento y treinta y siete por ciento del estándar de la carga procesal de mil procesos anuales, establecidos para los Juzgados Mixtos por Resolución Administrativa número ciento ocho guión CME guión PJ. Asimismo, la producción de dicho órgano jurisdiccional en los mismos periodos, ha ascendido al veinticuatro por ciento, cuarenta y uno por ciento y cuarenta por ciento del estándar de la carga procesal, respectivamente; encontrándose dentro de los estándares de carga procesal establecidos en la institución, por lo que no se justifica la creación de un Juzgado Mixto en el Distrito de Pichari, Provincia de La Convención, Región Cusco; **Quinto:** Que, la creación de un Juzgado Mixto implica que se cuente con presupuesto anual de cuatrocientos ochenta y seis mil ciento diecinueve mil nuevos soles, monto que no es posible financiar en el presente Año Fiscal; por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, en sesión ordinaria de la fecha, de conformidad con el informe obrante de fojas veintiuno a veintidós, y sin la intervención del señor Consejero Flaminio Vigo

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 02, Oficio O/M N° 010-2007-PCM/SG-SC, cursado por el Secretario General de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Saldaña por encontrarse de licencia, por unanimidad; **RESUELVE:** Desestimar la petición de las autoridades del Distrito de Pichari, Provincia de La Convención, Región Cusco, mediante la cual entre otros aspectos solicitan la creación de un Juzgado Mixto en dicho distrito. **Regístrese, comuníquese y cúmplase.**
SS.



JAVIER VILLA STEIN

ROBINSON O. GONZALES CAMPOS

JORGE ALFREDO SOLÍS ESPINOZA

DARÍO PALACIOS DEXTRE

LUIS ALBERTO MERA CASAS
Secretario General

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 263-2011-CE-PJ

Lima, 19 de octubre de 2011

VISTA:

La situación generada con motivo del sensible fallecimiento del señor Consejero, Juez Supremo titular doctor Jorge Alfredo Solís Espinoza.

CONSIDERANDO:

Primero: Que si bien es cierto que hasta la fecha -sin tomar en cuenta el acuerdo del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial adoptado en esta sesión-, las resoluciones emitidas por este Órgano de Gobierno en pleno son firmadas por todos los señores Consejeros, es de tener presente dos principios de derecho rectores en la materia: **a)** La ineficacia de la resolución si falta alguna firma; y, **b)** Tal ineficacia no tendría lugar si surge un impedimento invencible después de haber participado en la discusión y votación. Un ejemplo evidente de plasmación positiva de estos principios es el artículo 125° del Código Procesal Penal.

Segundo: Que, al respecto, con fecha 15 de octubre del año en curso, se produjo el sensible fallecimiento del señor doctor Jorge Alfredo Solís Espinoza, Juez titular de la Corte Suprema de Justicia de la República e Integrante del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial desde el 14 de agosto de 2009, lo que ha originado que se encuentren aún pendientes de firma diversas resoluciones expedidas en asuntos gubernativos, administrativos y disciplinarios en cuya deliberación y decisión intervino el extinto Juez Supremo, conforme al acta correspondiente, y que ante el acontecimiento antes descrito hacen evidentemente imposible que puedan contar con su firma.

Tercero: Que, por consiguiente, es de aplicación supletoria, en vía interpretativa, los mencionados principios y, de este modo, superar el problema surgido habida cuenta de la fe pública judicial que arrojan las actas de las sesiones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Por estos fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, en sesión ordinaria de la fecha, por unanimidad.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer la ejecución de las resoluciones expedidas en los asuntos gubernativos, administrativos y disciplinarios en cuya vista,



[Handwritten signature and scribbles on the left margin]

[Handwritten signature at the bottom left]

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pag. 2, Res. Adm. N° 263-2011-CE-PJ

deliberación y decisión intervino el señor doctor Jorge Alfredo Solís Espinoza como integrante del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, que no han podido ser firmadas por el extinto Juez Supremo, previa certificación por parte del Secretario General de este Órgano de Gobierno, dando fe de su participación en la sesión respectiva.

Artículo Segundo.- La presente resolución constará en cada expediente que corresponda.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

SS.



San Martín
CÉSAR SAN MARTÍN CASTRO

[Signature]
LUÍS ALBERTO VÁSQUEZ SILVA

[Signature]
DARÍO PALACIOS DEXTRE

[Signature]
AYAR CHAPARRO GUERRA

LAMC